

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 10 DE MAYO DE 1921

NÚMERO 3611

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL:

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

	Páginas
Resolución número 5, de 27 de Enero de 1921, por la cual se acepta una renuncia.....	11175
Resolución número 6, de 27 de Enero de 1921, por la cual se acepta una renuncia.....	11175
Resolución número 7, de 11 de Febrero de 1921, por la cual se acepta una renuncia.....	11175
Resolución número 8, de 11 de Febrero de 1921, por la cual se acepta una renuncia.....	11175
Resolución número 9, de 18 de Febrero de 1921, por la cual se concede una licencia.....	11175
Resolución número 10, de 18 de Febrero de 1921, por la cual se concede un permiso.....	11175
Resolución número 11, de 4 de Marzo de 1921, por la cual se acepta una renuncia.....	11175
Resolución número 12, de 4 de Marzo de 1921, por la cual se acepta una renuncia.....	11175
Resolución número 13, de 5 de Marzo de 1921, por la cual se le reconoce a Sor Vicenta Montelepre el derecho a cobrar del Tesoro Nacional la suma de B. 1.000.00.....	11175
Resolución número 14, de 10 de Marzo de 1921, por la cual se adjudica una beca en la Escuela Normal de Instituciones.....	11175
Resolución número 15, de 18 de Abril de 1921, por la cual se dicta una disposición sobre becas vacantes.....	11175

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Marzo de 1921.....	11176
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Marzo de 1921.....	11176

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1920..... 11177

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1920..... 11177

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE SANTA MARÍA

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Santa María a la oficina de la Corregiduría de Chupampa..... 11177

Avisos Oficiales..... 11177-78

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCION NUMERO 5

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 27 de Enero de 1921.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Eva H. de García renuncia el cargo de Maestra de Grado de la Escuela de Niñas de Santa Ana, número 2,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Eva H. de García la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimitió.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 6

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 27 de 1921.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Joaquina U. de Arango renuncia el cargo de Maestra de grado de la Escuela de Santa Ana número 3,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Joaquina U. de Arango la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimitió.

Comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 7

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 11 de Febrero de 1921.

Vista la anterior comunicación, por la cual el señor Eladio P. Jiménez renuncia el cargo de Maestro de grado de la Escuela Anexa al Instituto Nacional, por motivo de enfermedad,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Eladio P. Jiménez la renuncia de que se ha hecho referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimitió.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 8

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 11 de Febrero de 1921.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señorita Cristobalina Núñez renuncia por enfermedad el cargo de Maestra de la Escuela mixta de Toabré (Penonomé),

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Cristobalina Núñez la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimitió.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 9

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 15 de Febrero de 1921.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor A. de Boutaud solicita que se le conceda permiso para separarse del Magisterio durante el próximo año lectivo.

SE RESUELVE:

Conceder al señor A. de Boutaud la licencia de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 10

por la cual se concede un permiso

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 16 de Febrero de 1921.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Esther M. G. de Boutaud solicita que se le conceda

permiso para retirarse del Magisterio durante el próximo año lectivo, por causa de enfermedad.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Esther M. G. de Bontaud el permiso que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 11

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, 4 de Marzo de 1920.

Vista la anterior comunicación, por la cual el señor Antonio Guardia, renuncia el cargo de Ayudante de la Inspección de las Escuelas de la Capital,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Antonio Guardia la renuncia de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 12

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, 4 de Marzo de 1921.

Vista la anterior comunicación, por la cual el señor Rafael Maduro, renuncia el cargo de Maestro de grado de la Escuela de varones de San Felipe,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Rafael Maduro la renuncia de que se deja hecha referencia.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 13

por la cual se reconoce a Sor Vicenta Montalegre el derecho de cobrar del Tesoro Nacional la suma de B. 1.000.00.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, 8 de Marzo de 1921.

Sor Vicenta Montalegre, Superiora del Orfanato de San José de Mafumbo, reclama del Poder Ejecutivo el pago de la suma de dos mil trescientos ochenta y un balboas con ochocientos setenta y cinco milésimos (B. 2.381.875), en calidad de reembolso por los gastos hechos en las reparaciones efectuadas en la casa de su propiedad de las Hermanas de las Caridades ubicada en la Calle 16 Oeste de esta ciudad, en la cual funcionó durante varios años la Escuela de niñas de Santa Ana N.º 4, fundando su reclamación en que el Gobierno según contrato de arrendamiento, estaba obligado a devolver dicha casa en el mismo estado en que la recibió.

Para resolver la reclamación de Sor Montalegre, la Secretaría de Instrucción Pública considera lo siguiente:

1º Que es cierto que el Gobierno en el contrato de arrendamiento adquirió el compromiso de devolver la casa de las Hermanas en el estado en que la recibió, pero no es menos cierto que al recibir la casa por local de la referida Escuela, dicha casa no tenía tabiques de ninguna especie.

2º Que al desocupar la casa en mencion por haber conseguido una de propiedad del Banco Nacional que reúne mejores condiciones para local escolar, las Hermanas por mediación del señor

Carlos W. Müller a quien comisionaron para que acordara con este Despacho lo concerniente a las reparaciones que el Gobierno estaba obligado a hacer por su cuenta pretendieron cierta clase de reparaciones tales como la división de la casa en departamentos y la colocación de un piso de madera sobre el de cemento exigido por la Oficina de Sanidad, y otras más que el Gobierno no estaba obligado según el contrato de arrendamiento;

3º Que el señor Müller, convencido de que en realidad el Gobierno no estaba obligado a hacer las reparaciones que le exigían las Hermanas aceptó, como medida de transacción, para arreglo de la casa en referencia, la suma de mil balboas (B. 1.000.00); y

4º Que el Consejo de Gabinete, aunque la suma acordada con el señor Müller era mucho mayor que la calculada por el Inspector de las Escuelas de la Capital que lo era en ese entonces el señor Homero Ayala P., por tratarse de las Hermanas de la Caridad que tan importantes servicios prestan a las clases desvalidas de la ciudad, accedió el año pasado a que se le pagara a Sor Montalegre dicha suma como única compensación por los trabajos efectuados en la referida casa.

SE RESUELVE:

Reconocer a Sor Vicenta Montalegre el derecho a cobrar del Tesoro Nacional la suma de mil balboas (B. 1.000.00) como compensación por las reparaciones efectuadas en la casa de propiedad de las Hermanas de la Caridad en que funcionó últimamente la Escuela de Niñas de Santa Ana N.º 4.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 14

por la cual se adjudica una beca en la Escuela Normal de Institutoras.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 14.—Panamá, 10 de Marzo de 1921.

Vista la nota número 123, de fecha 14 de Febrero anterior, en la cual el señor Director de la Escuela Normal de Institutoras manifiesta a este Despacho que la señorita Mercedes Lasso M., se ha hecho acreedora por su conducta y aplicación a que esa Dirección recomiende a esta Secretaría que le adjudique definitivamente la beca que de manera provisional se le dio a dicha señorita a principios del año escolar último.

SE RESUELVE:

Adjudicar definitivamente a la señorita Mercedes Lasso M., la beca que se le adjudicó provisionalmente en la Escuela Normal de Institutoras, y notificar esta Resolución a la señora Albertina M. de Lasso, madre de la agraciada que solicitó para esta la beca referida, para que llene las formalidades legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 15

por la cual se otorga una disposición sobre becas vacantes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 15.—Panamá, 1º de Abril de 1921.

La Secretaría de Instrucción Pública,

CONSIDERANDO:

1º Que desde hace mucho tiempo ha venido siendo costumbre de muchas padres de familias no enviar sus hijos a los concursos que se hacen todos los años para la adjudicación de becas en los establecimientos de enseñanza secundaria de esta capital, reservándose el poder las becas que desean en el transcurso del año escolar cuando alguna beca queda vacante, mediante la presentación de un simple memorial sin acompañar, las más

de las veces, los comprobantes que se exigen en los concursos.

2º Que ese medio de obtener becas en los colegios envuelve una injusticia hacia los aspirantes que se presentan a los concursos, desde luego que éstos tienen que someterse a un examen riguroso y hacer gastos de alguna significación para proveer de los documentos que siempre se exigen en los avisos que se publican al efecto y para concurrir a los exámenes de prueba que se efectúan en los respectivos colegios; y

3º Que es inconveniente adjudicar becas a mediados del año escolar, pues los favorecidos con esas becas ingresan a los colegios con tres, cuatro o más meses perdidos de estudios, de por consiguiente no pueden aprobar el año, lo que por fuerza prolonga indefinidamente su permanencia en el internado, causando así perjuicio al Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Las becas que queden vacantes por cualesquiera causa durante el transcurso del año escolar continuarán en ese estado, y no se adjudicarán sino junto con las que antes de comenzar cada año escolar se pongan en concurso.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Marzo de 1921.

Escritura número 20 de 24 de Febrero de este año, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual se constituye la sociedad «Jullán Wong y Compañía», con domicilio en la Mesa y con un capital de B. 2.000.00.

Escritura número 14 de 10 de Enero de este año, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Víctor Barrera un terreno situado en el Distrito de Portobelo.

Escritura número 17 de 13 de Enero último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Salazar Muñoz un terreno situado en el Distrito de Portobelo.

Escritura número 72 de 14 de Febrero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Estanislao Muñoz un terreno situado en el Distrito de Santa Isabel.

Escritura número 53 de 14 de Enero último, por la cual Fermín Muñoz vende a Santiago E. Barraza la cuarta parte de una isla en el Distrito de Balboa.

Escritura número 39 de 27 de Enero último, por la cual Emilio E. Wong y otro se separan de la sociedad «Wong Chang y Compañía».

Escritura otorgada el primero de Abril de 1920 ante el Notario del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, por la cual la «Panama American Sugar Company» confiere poder a Charles Richard Watkins.

Escritura otorgada el 9 de Enero de 1919 ante el Notario Público del Condado de Weber, Estados Unidos de América, por la cual la «Panama Oil Syndicate» traspasa a la «Panama American Sugar Company» varios bienes.

Escritura número 286 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Anón C. Pomada vende a Leida Ortiz Romero una casa ubicada en Puert de Aguadulce por B. 1.700.00.

Escritura número 292 de 10 de los corrientes, por la cual Francisco Jovane Arizón declara las mejoras hechas a una finca que vendió a Rosa Enríquez de Grajales, estimadas en B. 2.000.00.

Escritura número 359 de 4 de Noviembre de 1909, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juana Paula Ortega vende a José Bellatoga una botega y su terreno ubicadas en esta ciudad por B. 600.00.

Escritura número 94 de 18 de Agosto de 1919, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Hernenegildo Anrí a un terreno situado en el Distrito de Pócri de Los Santos.

Certificado expedido el 18 de Febrero último, por el Gobernador de Herrera, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Kong Hing».

Certificado expedido el 16 de Febrero último, por el Gobernador de Los Santos, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Modesta Meléndez».

Certificado expedido el 17 de Febrero pasado, por el Gobernador de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Eddy's Place».

Panamá, 10 de Marzo de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Marzo de 1921.

Escritura número 290 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye en esta ciudad la sociedad «Pedro Clarós Cairó & Compañía» con un capital de B. 6.000.00.

Escritura número 1 de 4 de Febrero de 1911, ante el Secretario del Concejo Municipal de la Chorrera, por la cual Encarnación Díaz vende a Rogelio Guillán, una casa situada en la citada población, por B. 150.00.

Escritura número 651 de 31 de Mayo de 1917, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Balbino García como tutor de su menor hijo Juan José García hipoteca a favor de Carlos Carbone una casa con su terreno ubicado en esta ciudad, por B. 5.000.00.

Escritura número 245 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se protocolizan las diligencias de una inspección ocular practicada en unas propiedades de Rafaela Pasos de Zubiate y otras situadas en esta ciudad, dividiéndose entre sí las mismas propiedades que tienen un valor de B. 88.650.00.

Escritura número 94 de 9 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Jacobo Ades, vende a José von Beverhndt todas las existencias de un establecimiento de comercio situado en Colón.

Certificado expedido el 1º de Septiembre de 1920, por el Administrador Provincial de Hacienda de Colón, en el cual consta la Patente de Nacionalización de la nave «Ides» de Israel Campbell.

Certificado expedido por el Gobernador de la provincia de Coelís el 5 de Febrero de este año, en el cual consta la Matrícula de la Razón Comercial «José María Calvo».

Escritura número 33 de 24 de Febrero último, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Esteban Rodríguez dos lotes de terreno situados en el Distrito de Chitré.

Escritura número 289 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Rosabelle C. Graham, de una casa ubicada en esta ciudad valorada en B. 3.000.00.

Escritura número 60 otorgada el 25 de Mayo de 1899, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Bernardino Arcuesche vende a J. J. Ducrette los terrenos llamados «Cuanguitos» y «Cuango Alto», situados en el Distrito de Portobelo, en B. 750.00.

Escritura número 79 de 27 de Febrero de 1918, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de J. J. Amadés Ducrette y se declara heredero de éste a Luis Juan Antonio Ducrette a quien le adjudica un terreno denominado «Cuango», valorado en B. 2.500.00.

Diligencia de fianza extendida el 11 de Marzo actual ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, por la cual Dolores Yeaza de Arias hipoteca una finca ubicada en esta ciudad para responder a Nicenor Villalaz, de los perjuicios con motivo de la sección exhibitoria pedida.

Panamá, Marzo 11 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Octubre de 1920.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....		3	3	2		2	6	2	4	4		
Changuinola.....		1		2								
Isla Grande.....												
Quebrada del Cedro.....												
Sixaola.....	1	3						1		1		
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....												
Boca Torito.....				1								
Cocoa Plum Point.....												
Calovébora.....												
Sam Wood Point.....												
CHIRIQUE GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Fish Creek.....		1										
Cricamola.....												
Guabito.....												
Almirante.....												
Totales.....	1	8	3	5		2	6	3	4	5		

Panamá, 30 de Octubre de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Octubre de 1920.

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOME.....												
Cañaveral.....							1		1			
Puerto Gago.....												
Coclé.....			1									
Pajonal.....												
Río Grande.....		1		2			1	1				
Toabré.....		1	2	2			1	2	2	1		
Tulú.....	2	2	4	2			3	1	1	1		
LA PINTADA.....	2	4		2			3	2		1		
El Hartino.....	2	1		3			2	1		3		
Llano Grande.....	1	1										
Piedras Gordas.....	1		1	1								
Avirós.....		4	3	3			4	3	4	3		
Chirú.....												
Cabuya.....												
El Valle.....												
Juan Díaz de Antón.....		1		2								
Marica.....												
Río Hato.....												
AGUADULCE.....	3	9	1	10			5	6	6	5		
El Cristo.....												
El Roble.....												
Pocri.....												
NARA.....		10	3	7	1		3	2	1	4		
Capellania.....												
Toza.....												
OJA.....												
El Palmar.....												
Totales.....	11	34	15	34	1		23	18	17	24		

Panamá, 30 de Octubre de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE SANTA MARIA

ACTA

de la visita practica por el señor Alcalde del Distrito de Santa María a la oficina de la Corregiduría de Chupampa.

En Chupampa, Cabecera del Corregimiento de su mismo nombre, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos veintuno, el señor Alcalde del Distrito Municipal de Santa María, en aso-

cio de su Secretario, se apersonó a la oficina del señor Corregidor con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria.

Estando presente el señor Emiliano Polo, Corregidor, e impuesto del propósito del señor Alcalde, puso a disposición de éste el archivo existente en dicha oficina a su mando, y manifestó: Que esto fue lo que recibió del ex-Corregidor señor Julio Polo quien lo entregó, sin inventario, que es lo siguiente:

Un folleto del Registro Civil;

Un folleto de Leyes expidas por la

Asamblea Nacional, correspondientes a los años de 1912 y 1913;

Un folleto de la Compilación de Decretos y Resoluciones expedidas por el Ejecutivo, correspondientes a los años de 1914 a 1918;

Un ejemplar de la Constitución de la República;

Un libro Copiador de Oficios; y

Un legajo de notas y telegramas.

De mobiliario, sólo existe una mesa-escritorio en muy mal estado.

Observó además el señor Alcalde, que este Corregimiento conserva de su propiedad un edificio donde funciona la oficina del Corregidor, la del teléfono y la de la Cárcel, pero encontrándolos en muy mal estado excitó al señor Corregidor para que en el menor término posible le hiciera todas las reparaciones que creyera convenientes a fin de ponerlos en buenas condiciones, pues el mencionado edificio tiene la capacidad suficiente para lo que es destinado.

Teniendo el señor Alcalde conocimiento de que en esta Cabecera los habitantes construyen edificios sin el previo permiso de la autoridad competente, faltando así a lo dispuesto por el artículo 1313 del Código Administrativo, pues esto da lugar a que obstruyan las vías públicas, calles y plazas, le ordenó al señor Corregidor que hiciera saber a los vecinos de esta Cabecera, el deber es que están al edificar sus casas, cocinas, etc., etc.

No habiendo más de que tratar se suspendió el acta de visita, a las diez y treinta de la mañana, y la cual se firmó para constancia

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Corregidor,

EMILIANO POLO.

El Secretario de la Alcaldía,

Ramón Ochoa Villarreal.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza a Alexander Smith, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de imprudencia temeraria; bien entendido que si así lo hiciera, se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden político como del judicial y a los panameños todos el deber en que están de aprehender al sindicado o denunciar su paradero, so pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la ley.

Se ignora la filiación del citado Smith.

Dado en Colón, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos veintuno.

El Juez Segundo del Circuito,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario ad-Interim,

A. Elhers.

3 vs. 1

AVISO

El suscrito Secretario de la Gobernación de la Provincia de Veracruz,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día (14) catorce de Mayo próximo para que tenga lugar en el Despacho de la Gobernación, de las 8 a las 11 a. m. el remate del contrato de la alimentación de los presos que se encuentran en la Cárcel de esta ciudad.

El término del contrato será el de un año contado desde la fecha en que sea aprobada por el Poder Ejecutivo.

El precio de la alimentación diaria por cada preso, será el de treinta y cinco centavos de habeoas (B. 0.35) como base.

Para ser admitido en la licitación es indispensable que el proponente deposite en la Oficina del Juez Ejecutor la suma de treinta habeoas (B. 30.00) y el que adquiriera el contrato tendrá que prestar una fianza personal de cien habeoas (B. 100.00) para responder del cumplimiento de él.

Las propuestas deben venir escritas en papel correspondiente, suscritas por el proponente y por el fiador respectivo, y acompañadas del recibo del Juez Ejecutor en el que conste haberse hecho el depósito de que arriba se trata.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de la Gobernación todos los días hábiles de 8 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m.

Santiago, Abril 14 de 1921.

A. E. CALVIÑO,
Secretario de la Gobernación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente llama al señor Agustín Valdés, para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra él adelanta en este Juzgado la señora María Maigat; bien entendido que al así lo hiciera, se le administrará la justicia que le asista, de lo contrario se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio, y sufrirá los perjuicios que la ley le acarree.

Para los efectos del artículo 1349 del Código Judicial, se envía el original de este edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL, copia de él se entrega al interesado para su publicación, y copia se fija en los estrados del Tribunal por espacio de treinta días hábiles, hoy nueve de Abril de mil novecientos veintiuno, a las diez de la mañana.

El Juez.

ADRIANO ROBLES.

El Secretario.

César Caballero.

6 vs.—2

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 9 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día 23 del mes de Mayo se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Los artículos y los precios fijados a ellos, como base del remate, son los siguientes:

1 carro automóvil marca "Cubabaker".....	B/ 400.00
1 carro automóvil marca "White" de 4 cilindros.....	500.00
1 carro automóvil marca "Buick" de 2 pasajeros.....	250.00
5 carretones de vagón con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses.....	589.98
1 carretón de vagón con dos machos y sus respectivos arneses.....	236.66
2 carretones de plataforma con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses.....	613.32
1 carretón de plataforma con arneses completos y sin bestia.....	26.56
1 caballo de color gris (toro de suco).....	50.00
1 caballo de color bayo claro.....	50.00
4 carretas "chicas" con sus arneses completos y sin bestia.....	100.00
Total.....	B/ 2,916.62

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible se necesita haber depositado en el Banco Nacional una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos y las bestias que se ofrecen en venta pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno en el sitio que designe el suscrito cuando se le solicite.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos presentados y se harán las adjudicaciones provisionales a los mejores postores.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o mas ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 22 de Abril de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—12

AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día 23 del mes de Mayo se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Los artículos y los precios a ellos fijados, como base del remate, son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus aperos y tres pares de estribos de repuestos.....	R. 23.10
5 bozalones para bestias.....	5.00
1 cabezada de cuero.....	0.75
43 piezas de madera del país (malvecino).....	2,210.98
4 aparatos giratorios para rollos de alambre.....	16.00
1 bomba pulsómetro.....	50.00
1 bomba doble acción No 4 Gould Mfg. Co., Seneca Falls.....	80.00
1 máquina de agricultura tirada por bestias, marca Raster.....	10.00
1 máquina para agricultura marca "Gradas".....	10.00
14 piezas viejas para máquina trituradora.....	30.00
9 prensas para hacer copias.....	15.00
120 llantas viejas.....	24.00
113 piezas de mármol 47 x 23 1/2 x 2 de grueso.....	452.00
Total.....	R. 2,926.84

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible se necesita haber depositado en el Banco Nacional una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las propuestas iguales.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 22 de Abril de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—12

LA MATRICULA EN EL INSTITUTO NACIONAL

Desde el día 20 de los corrientes, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m., estará abierta la matrícula para niños y jóvenes de los dos sexos, en las siguientes secciones del Instituto Nacional, Kindergarten, Escuela Anexa, Escuela Normal, Liceo, Escuela de Comercio, Escuela de Derecho, Escuela de Farmacia y Escuela de Agrimensura.

Los alumnos de enseñanza secundaria o especial deberán pagar un derecho de matrícula de B. 2.50 y los de enseñanza superior de B. 5.00; la inscripción en el Kindergarten y en la Anexa es gratuita.

Panamá, Abril de 1921.

La Secretaría.

E. A. de Arosemena.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

AVISO DE MATRICULAS

Desde el día veinte de los corrientes de ocho a once de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, quedan abiertas las matrículas en este establecimiento, para los talleres de Electro-Mecánica, Maderas, Herrería, Metales, Fundición, Mecánica, Automovilismo, y para una sección de reparaciones de máquinas de escribir y de contar.

Panamá, 16 de Abril de 1921.

El Director.

M. LASSO DE LA VEGA.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, al público.

HACE SABER:

Que se encuentra en poder del señor José Ángel Batista, una novilla osca, que no tiene dueño conocido, y que se encuentra en su finca denominada «La Pinta» en jurisdicción de este Distrito, que no tiene señales a sangre ni ha sido quemada a fuego; tiene más o menos dos años y medios de edad.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo previene el artículo 1601 del Código Administrativo.

Montijo, Diciembre 9 de 1920.

El Alcalde,

MACARIO DÍAZ.

El Secretario,

Moisés Restrepo.

3 vs.—10

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Buzaba, Concepción.

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente Atencio, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla sin dueño conocido, la cual es color amarillo frontina, oreja y sin marcas de ninguna clase. Este

animal ha sido denunciado como bien mostrenco por no tener dueño conocido por el mismo señor Atencio y para que lo haga valer en tiempo oportuno, se cita y emplaza a los dueños o interesados, por medio del presente aviso, por el término de treinta días contados desde esta fecha, vencidos los cuales, sin que haya habido reclamo alguno, será rematado en pública subasta de acuerdo con lo que dispone los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo vigente.

La Concepción, Enero 15 de 1921.

El Alcalde,

FRANCISCO MIRANDA CH.

30 vs.—10

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de la Pintada.

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro de color osco sardo y marcado a fuego con los fierros siguientes S O T y a sangre con muesca en ambas orejas.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el señor Victoriano Collado A. como bien vacante y sin dueño conocido, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado Hato de la Virgen desde hace más de un año. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo del toro por peritos, y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—20

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chama, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de diez a once meses de nacido y mostrenco, es decir sin señal a sangre ni marca de ninguna clase.

La vaca en mención es de color bosca capinasmarrilla, con ambas puntas de los cuernos cortados, marcada a fuego así: (M) o sea con las iniciales JMS, en las dos y con la señal de sangre que se expresa; saque por debajo y trazo en una oreja; sacado adentro arriba y abajo en la punta de la otra, dejando entero el centro. El ternero es de color amarillo.

El semoviente en mención ha sido denunciado en este Despacho como bien mostrenco y a la vez como dañino y sin dueño que lo represente por el señor Blas Ruiz; el cual se encontraba pastando en el lugar llamado «Los Pozos» desde el mes de Marzo del año próximo pasado. Se emplaza a los dueños encargados de él para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de dichos semovientes por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chama, Enero 19 de 1921.

El Alcalde

SEKTO RAMOS.

El Secretario

Eligio Osorio.

30 vs.—28

Imprenta Nacional. — Reg. No 720